



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Santa Bárbara de Pinto Magdalena 04 CUATRO DE SEPTIEMBRE

Señora
ALBANYS DE JESUS ALFARO VIDES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
E.....S.....D

ASUNTO: SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Presente con el fin de solicitarle si existe apropiación presupuestal libre de afectación por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)

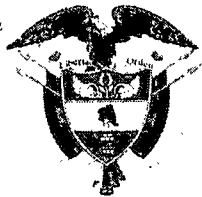
Tipo de Gasto:	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Programa:	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
Subprograma:	Honorarios Profesionales
Fuente:	SGP RECURSOS FOSE
Código Presupuestal:	21112.
Vigencia	2024

Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EN EL APOYO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA IED TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA.

ATT/

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES

Cc. 9.139.233 de Magangué Bolívar
Rector



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



RESOLUCIÓN No. _____
(04 de Septiembre del año 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL"

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL (GILMA ROYERO SOLANO) DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO (MAGDALENA), En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, y consejo directivo de la Institución Educativa Y.

CONSIDERANDO:

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés

Que, la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que, la ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta **20 S.M.L.M.V.** El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Que, teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta **20 S.M.L.M.V.**

Que, la educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política.

De otra parte, se tiene que la representante legal de la entidad en cumplimiento de sus funciones debe otorgar un manejo correcto a los recursos que conforman el Presupuesto general de Rentas y Gastos, Cumplir la Normatividad en Materia Contable Presupuestal y Financiera, Elaborar, remitir y presentar informes a los Entes de Control con una periodicidad establecida, preparación y elaboración del 2193 plataforma del ministerio IV de manera trimestral, causación de todas las operaciones contables.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

realizadas en la entidad, entre otras actividades; actuaciones para las cuales se requieren del apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia en Contaduría Pública.

Es por ello, por lo que es innegable la importancia de la contabilidad, en el entendido que es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones contables de la Entidad con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, el rector a través de la Contabilidad podrá orientar sobre la situación Financiera, Presupuestal y Contable, mediante datos Contables y Estadísticos.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales de un contador(a) pública que cuente con la idoneidad y experiencia garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cuál es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**.

Que es deber las instituciones educativas velar por los servicios educativos a los estudiantes a fin de que obtengan una buena calidad educativa, que en ella se encuentren debidamente matriculados.

Que, compete a los rectores de las instituciones educativas oficiales responder por la calidad de la prestación del servicio, en los términos establecidos en el artículo 10 numeral 14 de la ley 715 de 2002.

Que, el establecimiento educativo goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y tienen licencia de funcionamiento, debidamente aprobada y vigente, y como tal le corresponde, como obligaciones mínimas, conforme el Decreto 1079 de 2015.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la IED - GRS, existe la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 de fecha 04 de Septiembre del año 2024.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar un Contrato Prestación de Servicios Profesionales – Régimen especial entre la IED - GRS y una Persona Natural profesional en contaduría pública con experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**.

Que conforme a lo establecido por los literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.4.9 Del decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar de manera directa, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883

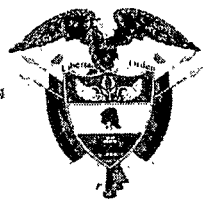
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena

ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Que el Rector de la IED -GRS, se encuentra autorizado para contratar, al tenor de lo establecido en la Normatividad Vigente, Manual de contratación de la Institución y reglamento expedido por el consejo directivo.

Que la celebración del citado Contrato se encuentra incluida dentro del Plan de adquisiciones vigencia 2024.

Que por parte de la IED – GRS, se realizaron los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, en cualesquiera de sus causales, deberá expedirse un acto administrativo de justificación.

Que, en virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la contratación Región Especial para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el **ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.**

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato tendrá por OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO, MAGDALENA"**. En los términos y condiciones establecidos en el presente documento."

ARTÍCULO TERCERO. Amparar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **023 de 04 de Septiembre de 2024**, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L Código: 21112. Rubro: Gastos de Funcionamiento. Disponibilidad: (\$6.000.000).**

ARTÍCULO CUARTO. El Establecimiento Educativo acredita cumplir con los requisitos de licencia de funcionamiento vigente, debidamente expedido por la Secretaría de Educación Departamental del Magdalena, así como la designación y posesión del respectivo rector.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios previos podrán publicarse en la página del portal único de Contratación: www.contratos.gov.co.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



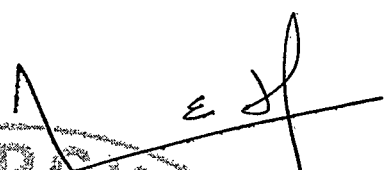
Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

ARTÍCULO SEXTO. - Ordénese la publicación del presente acto administrativo y del contrato en el Portal Único de Contratación.

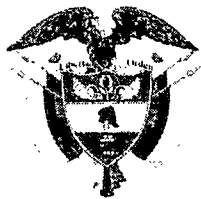
ARTÍCULO SÉPTIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Para constancia, se expide en la IED - GRS, del Municipio de Santa Bárbara de Pinto Departamento del Magdalena, el día Cuatro (04) del mes de Septiembre del año Dos Mil veinticuatro (2024).


LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C. No. 9.139.233, Expedida En Magangué – Bolívar.
RECTOR





República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

ANÁLISIS DEL SECTOR

A. LAS CONDICIONES DEL BIEN O SERVICIO Y LAS VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA INSTITUCIÓN CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE CORRESPONDIENTE.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés.

Que, la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

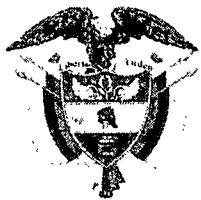
Que, la ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Que, teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

Que, la educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política.

De otra parte, se tiene que la representante legal de la entidad en cumplimiento de sus funciones debe otorgar un manejo correcto a los recursos que conforman el Presupuesto general de Rentas y Gastos, Cumplir la Normatividad en Materia Contable Presupuestal y Financiera, Elaborar, remitir y presentar informes a los Entes de Control con una periodicidad establecida, preparación y elaboración del 2193, plataforma del ministerio IV de manera trimestral, causación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad, entre otras actividades, actuaciones para las cuales se requieren del apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia en Contaduría Pública.

Es por ello, por lo que es innegable la importancia de la contabilidad, en el entendido que es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones contables de la Entidad con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, el rector a través de



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

la Contabilidad podrá orientar sobre la situación Financiera, Presupuestal y Contable, mediante datos Contables y Estadísticos.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales de un contador(a) pública que cuente con la idoneidad y experiencia garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cual es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**.

Que es deber las instituciones educativas velar por los servicios educativos a los estudiantes a fin de que obtengan una buena calidad educativa, que en ella se encuentren debidamente matriculados.

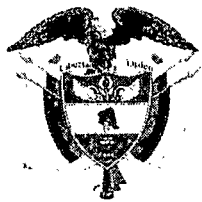
Que, compete a los rectores de las instituciones educativas oficiales responder por la calidad de la prestación del servicio, en los términos establecidos en el artículo 10 numeral 14 de la ley 715 de 2002.

Que, el establecimiento educativo, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y tienen licencia de funcionamiento, debidamente aprobada y vigente, y como tal le corresponde, como obligaciones mínimas, conforme el Decreto 1079 de 2015.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la IED - GRS, existe la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 de fecha 04 de Septiembre del año 2024.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario celebrar un Contrato Prestación de Servicios Profesionales – Régimen especial entre la IED - GRS y una Persona Natural profesional en contaduría pública con experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**.

Que conforme a lo establecido por los literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1-4-9 Del decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar de manera directa, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Que el Rector de la IED -GRS, se encuentra autorizado para contratar, al tenor de lo establecido en la Normatividad Vigente, Manual de contratación de la Institución y reglamento expedido por el consejo directivo.

Que la celebración del citado Contrato se encuentra incluida dentro del Plan de adquisiciones vigencia 2024.

Que por parte de la IED - GRS, se realizaron los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, en cualesquiera de sus causales, deberá expedirse un acto administrativo de justificación.

Que el objeto del contrato es para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**, en los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

B. CUÁL ES LA EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO DE ACUERDO CON LA COMPLEJIDAD DEL CASO.

IDONEIDAD	TÍTULO PROFESIONAL:	CONTADOR(A) PUBLICO
EXPERIENCIA	GENERAL:	Uno (01) o más años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de otorgamiento del título.

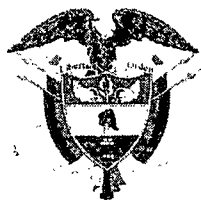
C. LA FORMA COMO SE ACUERDA LA ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, LOS PLAZOS, CANTIDADES CONTRATADAS.

El valor total proyectado para el presente contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L.**, pagaderos mediante (03) pagos parciales mensuales iguales, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) M/L.**, una vez el supervisor del contrato mediante informe de supervisión establezca que las obligaciones suscritas fueron cumplidas. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Tres (03) MESES**, contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción del contrato.

D. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO EL OBJETO?, ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO? ¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?

La entidad ha contratado como tal el servicio con objeto igual al contrato en mención, pero lo suscribió en la anterior vigencia, cuyo objeto fue **"PRESTACION DE SERVICIOS**



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



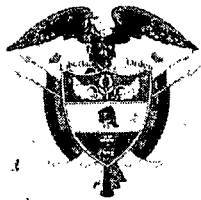
Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL APOYO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DEPARTAMENTAL GILMA ROYERO SOLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO", cuyo valor fue de \$7.500.000; en un plazo de Dos (02) Meses. Y el número del proceso es CPSP-IED-GRS-024-2022.

E. ¿OTRAS ENTIDADES HAN CONTRATADO EL OBJETO?, ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y LA ESTRUCTURA DEL CONTRATO?

ENTIDAD	OBJETO	VALOR Y NUMERO DEL PROCESO	PLAZO
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.	EL CONTRATISTA CONSERVANDO SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA SE COMPROMETE CON LA ENTIDAD CONTRATANTE A REALIZAR ACTIVIDADES COMO PROFESIONAL ESPECÍFICAMENTE COMO CONTADOR PUBLICO DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN EN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE LOS PATIOS, LA RESOLUCIÓN 414 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014 EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	\$35.000.000 329- 2016	CUATRO (04) MESES
VALLE DEL CAUCA - HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA REALIZARLA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE Y PRESTAR APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA DEL HOSPITAL	\$48.000.000 003-2019	DOS (02) MESES.
BOLÍVAR - E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE CARTAGENA	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA COMO APOYO AL PROCESO DE CONTABILIDAD DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	000265 \$12.000.000	TRES (03) MESES

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES
C.C. No. 9.139.233, Expedida en Magangué – Bolívar.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



ESTUDIOS PREVIOS – RÉGIMEN ESPECIAL, Artículo 13 de la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5.

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA."

04 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

NECESIDAD DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés

Que, la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que, la ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5 numeral 6; De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno, ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones.

Que, teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5 numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

Que, la educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política.

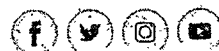
De otra parte, se tiene que la representante legal de la entidad en cumplimiento de sus funciones debe otorgar un manejo correcto a los recursos que conforman el Presupuesto general de Rentas y Gastos,

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883

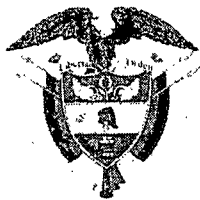
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena

ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Cumplir la Normatividad en Materia Contable Presupuestal y Financiera, Elaborar, remitir y presentar informes a los Entes de Control con una periodicidad establecida, preparación y elaboración del 2193 plataforma del ministerio IV de manera trimestral, causación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad, entre otras actividades; actuaciones para las cuales se requieren del apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia en Contaduría Pública.

Es por ello, por lo que es innegable la importancia de la contabilidad, en el entendido que es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones contables de la Entidad con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, el rector a través de la Contabilidad podrá orientar sobre la situación Financiera, Presupuestal y Contable, mediante datos Contables y Estadísticos.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales de un contador(a) pública que cuente con la idoneidad y experiencia garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cuál es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**.

Que es deber las instituciones educativas velar por los servicios educativos a los estudiantes a fin de que obtengan una buena calidad educativa, que en ella se encuentren debidamente matriculados.

Que, compete a los rectores de las instituciones educativas oficiales responder por la calidad de la prestación del servicio, en los términos establecidos en el artículo 10 numeral 14 de la ley 715 de 2002.

Que, el establecimiento educativo, goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y tienen licencia de funcionamiento, debidamente aprobada y vigente, y como tal le corresponde, como obligaciones mínimas, conforme el Decreto 1079 de 2015.

Que, dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal de la IED - GRS, existe la disponibilidad presupuestal para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 de fecha 04 de Septiembre del año 2024.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales de un contador(a) pública que cuente con la idoneidad y experiencia garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cuál es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**.

Que conforme a lo establecido por los literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y 2.2.1.2.1.4.9 Del decreto 1082 de 2015, se pueden celebrar de manera directa, Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Que el Rector de la IED -GRS, se encuentra autorizado para contratar, al tenor de lo establecido en la Normatividad Vigente, Manual de contratación de la Institución y reglamento expedido por el consejo directivo.

Que la celebración del citado Contrato se encuentra incluida dentro del Plan de adquisiciones vigencia 2024.

Que por parte de la IED – GRS, se realizaron los estudios previos, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa, en cualesquiera de sus causales, deberá expedirse un acto administrativo de justificación.

Que el objeto del contrato es para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL ÁREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"**

"En los términos y condiciones establecidos en el presente documento."

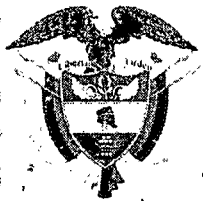
DEFINICION DE LA NECESIDAD PUBLICA QUE SE PRETENDE SATISFACER.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"

Finalmente es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El instrumento necesario para satisfacer esta necesidad de la IED, es el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, de conformidad con el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h del artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual deberá suscribir el Rector con el oferente que considere idóneo según las condiciones establecidas por la administración.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Las condiciones del futuro contrato se individualizan a continuación:

OBJETO.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:	El tiempo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES , contados a partir de la suscripción del contrato y acta de inicio.

Las principales actividades sobre las cuales se requiere los servicios y acompañamiento a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** y por ende serían las principales obligaciones del contratista en aras de satisfacer la necesidad que se pretende, serían las siguientes:

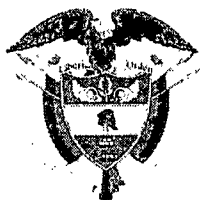
Serán obligaciones del CONTRATISTA: A) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. B) Causación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad. C) Preparación y elaboración 2193 plataforma ministerio IV trimestral. D) Preparación, elaboración, y envío del CNG – plataforma chip IV trimestral. E) elaboración y envío de CGR presupuestal – plataforma chip VI trimestral. F) Envío informe semanal de los recursos enviado al ministerio resolución 2017/2020. G) Preparación y elaboración de informe contraloría departamental vigencia anual. H) preparación y cargue de la circular 030 cuentas por pagar plataforma PISIS. I) liquidación y pago de la retención en la fuente de los respectivos meses. J) El Contratista acepta que se le han entregado unos bienes e insumos de propiedad de la institución para garantizar la buena calidad en la prestación del servicio al usuario y en tal virtud reconoce que los mismos son patrimonio de la institución. Lo anterior, sin perjuicio que se pueda dar por terminado el contrato de manera unilateral. K) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se sustenta la futura contratación con fundamento en lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que indica:

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

- Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

- b) Norma esta que a su vez fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual sostiene: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiantes, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Numeral 6. De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCION EDUCATIVA, hará la invitación Privada; de acuerdo con los resultados de las cotizaciones realizadas.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. Numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.

SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para efectos del cálculo del presupuesto se realizó un estudio de mercado bajo el siguiente procedimiento:

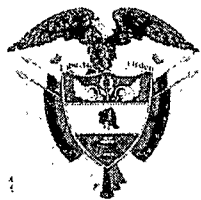
1. Se solicitaron cotizaciones a diferentes personas naturales, con el perfil necesario para la ejecución del objeto a contratar.
2. Se calculó el valor promedio de las cotizaciones obtenidas., Estudio de mercado:

MEDIO	X	FECHA	No. DE LLAMADAS
-------	---	-------	-----------------

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A
Santa Bárbara de Pinto, Magdalena
ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

Telefónicamente.	X	04 Septiembre del año 2024	2 y 3 respectivamente
E- mail.			
Vía Fax.			
Comunicación Escrita.			
Personalmente			
Estudio especializado.			

CONSULTADO	TELÉFONO O E-MAIL	VALOR - COTIZADO	Plazo
NEZITH LARIOS YACUB	3017275386	\$ 10.500.000	CUATRO (04) MESES
JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUERDA	3105230140	\$ 6.000.000	TRES (03) MESES

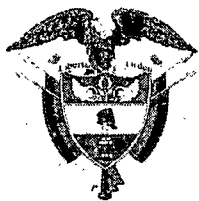
CONCLUSIÓN:

Del promedio de precios obtenidos del anterior sondeo, se tiene que el valor aproximado del futuro contrato sería la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L.** En este orden de ideas, teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y al sondeo anterior la IED, recomienda suscribir contrato de prestación de Servicios y de apoyo a la gestión con el señor **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUERDA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.713.087, , de cuya hoja de vida se desprende que es profesional en **CONTADURIA PUBLICA**, con amplia experiencia en las actividades a contratar, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L.**, por el término de Dos (03) Meses, contados a partir de la firma de las partes y fecha de expedición del certificado de registro presupuestal.

FORMA DE PAGO: El futuro contrato será pagado de la siguiente manera: La suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L.**, serán pagaderos mediante Dos (03) pagos parciales mensuales iguales, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) M/L.**, una vez el supervisor del contrato mediante informe de supervisión establezca que las obligaciones suscritas fueron cumplidas. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

DISPONIBILIDA PRESUPUESTAL: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 de fecha 04 de septiembre de 2024.

Código de Rubro:	Nombre del Rubro - Programa	Valor
------------------	-----------------------------	-------



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



21112

SERVICIOS
PERSONALES
INDIRECTOS

\$ 6.000.000

Clasificación UNSPSC:

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

ITEM	CLASIFICACION UNSPSC	CLASE - SEGMENTO
1	86101710	Servicios de formación pedagógica

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

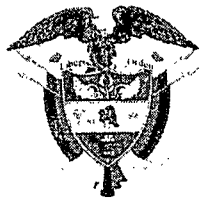
El numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, estipula que los estudios previos deben contener la justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

Sin embargo y por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 para su suscripción no requiere que se obtengan varias ofertas la administración, lo que significa que al no existir pluralidad de oferta, no hay lugar a aplicar los factores establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tener en cuenta los factores propio de la tipología contractual es decir la idoneidad y la experiencia acreditada, y por tal razón opta por sólo recomendar se le requiera propuesta al señor, **JAIR OLBERTO VASQUEZ FIGUERA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.713.087, quien colma todas nuestras expectativas tanto desde el punto de vista técnico y experiencia como intelectual.

SOPORTES JURIDICOS PARA LA ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL FUTURO CONTRATO.

DEFINICION DE RIESGO:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la construcción que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico del contrato para las dos partes, o que perjudique en cualquier forma la ecuación contractual.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato, para que sea asumido.

1. CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

- Por su procedencia
- Por el momento en que se pueda producir
- Por las causas desde las cuales se produce
- Por las Áreas que llegue a afectar

Para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** los riesgos del futuro proceso de contratación se clasificarán según su procedencia, sin tener en cuenta las causas y las áreas que llegue a afectar toda vez que tal daño será siempre dentro de la ejecución del contrato

CLASIFICACION DEL RIESGO POR SU PROCEDENCIA

Se clasifican y tipifican los riesgos por su procedencia así:

- a) Riesgo de carácter jurídico.
- b) Riesgo de carácter financiero.

1.1. RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO.

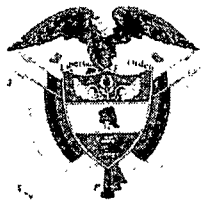
Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas especialmente por el régimen laboral, toda vez que el servicio se prestará básicamente con recurso humano.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL REGIMEN LABORAL COLOMBIANO.

Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato y que afecte las condiciones laborales inicialmente tenidas en cuenta por el Contratista al momento de proyectar su propuesta, será introducida al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista. Ejemplo de este riesgo es en el evento que mediante una norma se aumenten las cuantías que deba pagar el contratista por concepto de régimen de salud, pensiones, RL, entre otras.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de imprevistos incluidos dentro del valor de la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Mitigación del Riesgo: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la IED y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la IED podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

1.2. RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO.

Son aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos que afecten el equilibrio contractual.

1.2.1 RIESGO POR MODIFICACION DEL REGIMEN DE IMPUESTO.

1. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato (Hecho del Príncipe).

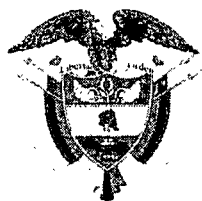
Tipificación: Se configura cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.

Asignación: Cuando en el desarrollo del contrato se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o se eliminan los ya existentes o cuando se modifiquen en la ejecución del contrato las tarifas de impuestos establecidas, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico mantenga. Este riesgo será asumido por el contratante. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo del contrato hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el contratista. Si por el contrario genera mayor costo en la ejecución del contrato, este deberá ser demostrado por quien lo alega, y una vez demostrado la entidad contratante procederá a mitigarlo hasta el punto de equilibrio financiero inicial.

2. Riesgo Económico o de Resultado.

Tipificación: Se tipifica cuando el contratista no consigue la utilidad proyectada en su propuesta, por causas ajenas al contratante.

Asignación: Este riesgo lo asume única y exclusivamente el contratista.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



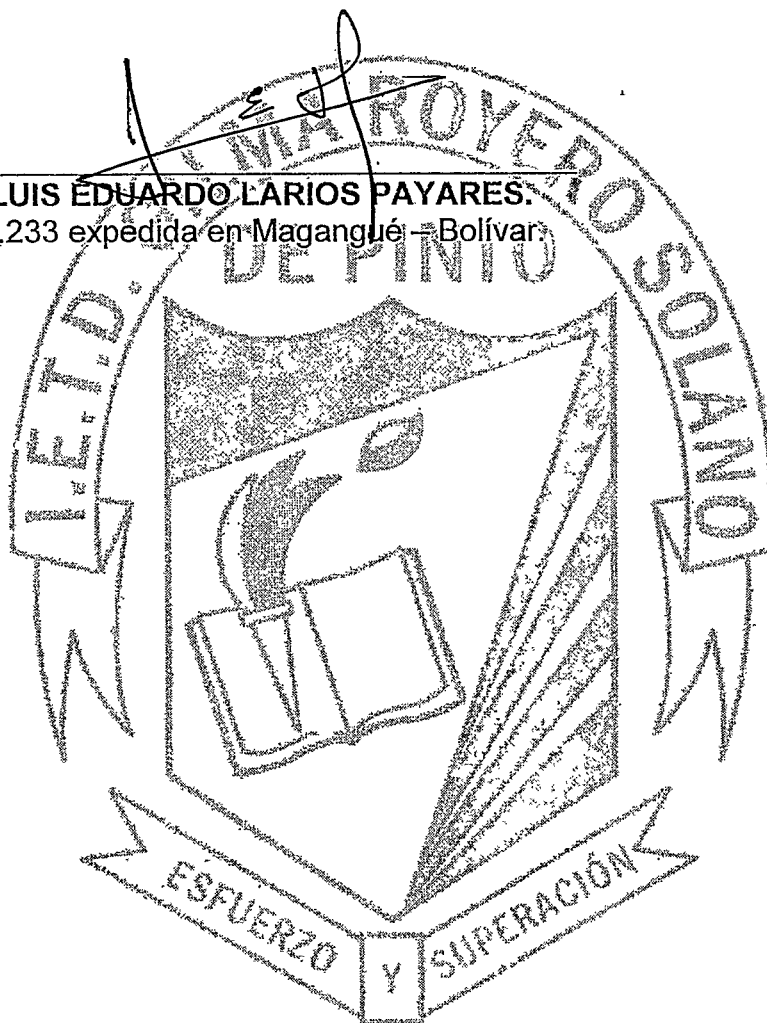
ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual.

Los riesgos de carácter imprevisible que puedan afectar el equilibrio contractual y que no sean imputables al contratista serán asumidos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** solo hasta un punto de no pérdida de acuerdo con el artículo 5.1 de la Ley 80 de 1993.

Atentamente,

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué - Bolívar
RECTOR





República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



Santa Barbara de Pinto, Cuatro (04) de Septiembre de 2024

Sr (a).

JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA
C.C. No. 8.713.087

ASUNTO: Solicitud de Oferta de Servicios.

Por medio del presente, me permito invitarlo a presentar oferta de servicios, para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

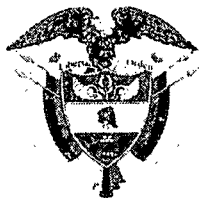
OBLIGACIONES: El contratista cumplirá con las siguientes obligaciones: El contratista se compromete en virtud del presente contrato: a) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. B) Causación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad. C) Preparación y elaboración 2193 plataforma ministerio IV trimestral. D) Preparación, elaboración y envío del CNG – plataforma chip IV trimestral. E) elaboración y envío de CGR presupuestal – plataforma chip VI trimestral. F) Envío informe semanal de los recursos enviado al ministerio resolución 2017/2020. G) Preparación y elaboración de informe contraloría departamental vigencia anual. H) preparación y cargue de la circular 030 cuentas por pagar plataforma PISIS. I) liquidación y pago de la retención en la fuente de los respectivos meses. J) El Contratista acepta que se le han entregado unos bienes e insumos de propiedad de la institución para garantizar la buena calidad en la prestación del servicio al usuario y en tal virtud reconoce que los mismos son patrimonio de la institución. Lo anterior, sin perjuicio que se pueda dar por terminado el contrato de manera unilateral. K) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L.

DURACIÓN: TRES (03) MESES.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

IDONEIDAD: La IETD GILMA ROYERO SOLANO requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual. Deberá ser una persona, altamente calificado, que cumpla con el siguiente perfil técnico:

IDONEIDAD	TÍTULO:	CONTADOR (A) PUBLICO
	ESPECIALIDAD:	N/A

EXPERIENCIA: La IETD GILMA ROYERO SOLANO, en vigencias anteriores, ha contratado la prestación de servicios técnicos requerido. Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia.

EXPERIENCIA	GENERAL:	Uno (01) o más años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de otorgamiento del título.
-------------	----------	---

CONTENIDO OFERTA DE SERVICIO:

La oferta deberá contener:

Valor de la propuesta,

Plazo de Ejecución.

Soportes, en su orden:

Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.

Certificaciones de experiencia

Certificado de estudios

Antecedentes disciplinarios

Antecedentes fiscales.

Antecedentes penales

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Registro Único Tributario (R.U.T.)

Acreditación de afiliación del SGSS.

Cordialmente,

LIC. Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C No 9.139.233, expedida en Magangué – Bolívar.

Santa Barbara de Pinto, Magdalena, 04 de Septiembre de 2024

LIC Y ESPE.

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.

C.C No 9.139.233 expedida en Magangué – Bolívar.

RECTOR IETD GILMA ROYERO SOLANO

ASUNTO: OFERTA DE SERVICIO.

En atención a su solicitud, por medio del presente me permito presentar oferta de servicio, en los siguientes términos:

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L.

DURACIÓN: TRES (03) MESES.

EXPERIENCIA GENERAL: Mas de un año de experiencia profesional como Contador público, contados a partir de la fecha de otorgamiento del título.

ANEXOS.- Para los fines pertinentes me permito anexar la siguiente documentación:

Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P

Certificados de estudios

Certificado de experiencia

Antecedentes disciplinarios

Antecedentes fiscales

Antecedentes penales

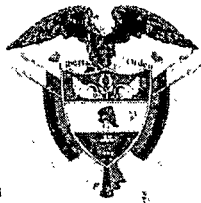
Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

Registro Único Tributario (R.U.T.)

Acreditación de afiliación o pago del SGS

Cordialmente,


JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA
C.C 8.713.087



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL:
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GRS-IETD-CPSP-007-2024.**

OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA".

04 de Septiembre de 2024.

El día Cuatro (04) del mes de Septiembre del 2024, siendo las 02:10 p m, se inicia en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO - MAGDALENA, la verificación de la documentación exigida en la invitación a ofertar.

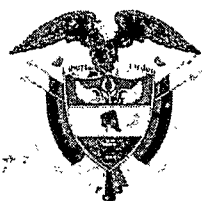
En desarrollo de la contratación directa de la referencia, se invitó a presentar oferta al señor, JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.713.087, Por ello y con el fin de proceder a la firma del respectivo contrato a continuación se realiza la verificación de la documentación exigida.

1. REQUISITOS Y EXIGENCIAS MINIMAS DE LA INVITACIÓN A OFERTAR.

Metodológicamente, se revisarán por separado los documentos de la propuesta del oferente que se invitó en el proceso de contratación directa objeto de esta evaluación, así:

1. PROPUESTA PRESENTADA POR JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA.

DOCUMENTOS	JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA
1. Respuesta Invitación	- SI LO ANEXA
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía	- SI LA ANEXA
3. Certificado de responsabilidad fiscal	- NO APLICA
4. Documento consorcial o de UT	- NO APLICA
5. Certificado de Antecedentes disciplinarios	- SE VERIFICA
6. Registro Único Tributario	- SI LO ANEXA



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

7. Prueba de pago al sistema de seguridad social en salud y pensión	- SI LO ANEXA
8. Copia Libreta Militar	- NO APLICA
9. Experiencia	- SI SE ANEXA
10. Certificado de Antecedentes disciplinarios	- SE VERIFICA
11. Certificado de Antecedentes Fiscales	- SE VERIFICA
12. Certificado de Antecedentes Legales	- SE VERIFICA
13. Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas	- SE VERIFICA

Atendiendo los resultados preliminares consignados anteriormente, resulta procedente realizar la verificación de fondo de la propuesta, que una vez hecha se observa que efectivamente es coherente con las exigencias establecidas en nuestro estudio previo.

2. CONCLUSIONES

Como conclusiones de la verificación que se ha realizado a la propuesta presentada por el Señor, **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.713.087, podemos concluir que efectivamente se ajusta a las exigencias de la invitación ya que aporta la documentación exigida y el valor de su oferta se ajusta a nuestras expectativas, por lo tanto, este evaluador se ratifica en su recomendación inicial y solicita se proceda a suscribir el respectivo contrato.

Para mayor constancia se firma el presente informe siendo las 02:50 P.M.

FIRMA

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES

C.C No. 9.139.233 expedida en Magangué - Bolívar.

RECTOR



JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA
CONTADOR PÚBLICO TITULADO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
Especialista Financiero Sector Publico
Tel. 314-5345278 - 300-2534041

Santa Marta , Marzo 28 de 2025

Señores
A QUIEN INTERESE
Talento Humano
Ciudad

REFERENCIA: Propuesta de Prestación de Servicios Profesionales

El suscrito: JAIRO ALBERTO VÁSQUEZ FIGUEROA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.087 expedida en Barranquilla Atlántico, de acuerdo con las bases de contratación, hago la siguiente propuesta para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS, comprometiéndome a firmar el correspondiente contrato.

Declaro así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.

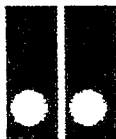
Que no me encuentro en incurso en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad, señalada en la ley y que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial.

Adjudicado en contrato me comprometo a cumplir con todas las funciones asignadas en los estudios previos de este contrato.

Brindare apoyo en todo lo concerniente a planificación de estrategias que proporcionen la optimización de los procesos y procedimientos financieros.

Aportare mi compromiso y mis conocimientos financieros con todo lo que se lleve a cabo con el equipo de trabajo del área financiera de la entidad.



JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

CEL: 300-2534041 - 314-5345278

Cumpliré de manera eficiente con las demás tareas asignadas por el jefe de la dependencia, que ayuden a materializar las metas trazadas, en lo que compete a la función del área financiera y administrativas.

Atentamente,

JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA

Contador Publico

c.c. 8.713.087 de Barranquilla

T.P. 50883-T



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8713087 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/03/2025 10:01 AM



Código Verificación: **R7AQZYUKN2**

Válida hasta: **28/06/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/03/2025 12:17:26 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **8713087** ,

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **113404223** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General Cía 538726-24
Centro Administrativo Nacional C.A.N. Bogotá D.C.
Teléfono: 01 (051) 231 1212

515 9000



COLOMBIA
MINISTERIO DE LA
VIDA

[gov.co](https://www.policia.gov.co)

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:31:23 horas del 30/03/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8713087**,
Apellidos y Nombres **VASQUEZ FIGUEROA JAIRO ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **concejo de san sebastian de buenavista magdalena**, con NIT **819000641-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:23:20 AM horas del 30/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 8713087

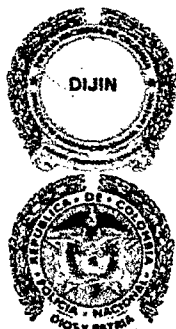
Apellidos y Nombres: VASQUEZ FIGUEROA JAIRO ALBERTO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



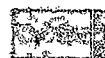
Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 267177632



PIB

09:13:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA Identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8713087:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 27 de marzo de 2025, a las 09:15:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8713087
Código de Verificación	8713087250327091502

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO VASQUEZ	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) FIGUEROA	NOMBRES JAIRO ALBERTO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 8.713.087	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO E10564	D.M. 10
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 18 MES 08 AÑO 1961 PAÍS COLOMBIA DEPTO ATLANTICO MUNICIPIO BARRANQUILLA	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 5 No. 6-61 CENTRO PAÍS COLOMBIA DEPTO MAGDALENA MUNICIPIO SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA TELÉFONO 3002534041 EMAIL Jairovasquez18@hotmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1º A 6º DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6º A 11º DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA			FECHA DE GRADO:	
1º.	2º.	3º.	4º.	5º.	6º.	7º.	8º.	9º.	10	11	MES	AÑO

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACION					No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		CONTADOR PUBLICO	12	1	9	9	5	TP50883-T
ES	2	X		GERENCIA EN SALUD Y FINANZAS	12	2	0	0	7	
ES	1	X		DIPLOMADO EN AUDITORIA INTERNA	1	2	0	2	2	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correocese@esealprorev.gov.co	
TELÉFONOS 605 423 7009	FECHA DE INGRESO DÍA 2,3 MES 0,1 AÑO 2,0,2,3	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO ACTUAL	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR FINANCIERO	DEPENDENCIA FINANCIERO	DIRECCIÓN AVENIDA DEL LIBERTADOR No. 25-67	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL LOCAL SANTA BARBARA DE PINTO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA BARBARA DE PINTO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 605 687 6400	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 0,7 AÑO 2,0,2,1	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO ACTUAL	
CARGO O CONTRATO ASESOR FINANCIERO	DEPENDENCIA FINANCIERO	DIRECCIÓN Carrera 6 No. 2ª-08 Los almendros	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO PIVIJAY	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@eschsh.gov.co	
TELÉFONOS 605 415 8468	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 1,0 AÑO 2,0,2,2	FECHA DE RETIRO DÍA 3,1 MES 0,1 AÑO 2,0,2,3	
CARGO O CONTRATO ASESOR FINANCIERO	DEPENDENCIA FINANCIERO	DIRECCIÓN Calle 14 No. 12-46	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE CENTRO DE SALUD DE ZAPAYAN	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO ZAPAYAN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@centrodesaluddezapayan.com	
TELÉFONOS 3145905823	FECHA DE INGRESO DÍA 0,4 MES 0,2 AÑO 2,0,1,5	FECHA DE RETIRO DÍA 3,1 MES 0,8 AÑO 2,0,2,0	
CARGO O CONTRATO Contador-Jefe de presupuesto R.Humano	DEPENDENCIA FINANCIERA	DIRECCIÓN Avenida principal Piedras de Moler	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE ZAPAYAN	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO ZAPAYAN	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 0,2 MES 0,1 AÑO 2,0,1,1	FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 1,2 AÑO 2,0,1,9	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR FINANCIERO - PRESUPUESTO	DEPENDENCIA FINANCIERA	DIRECCIÓN SECRETARIA DE HACIENDA Y	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE CHIBOLO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO CHIVOLO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 1,6 MES 0,2 AÑO 2,0,1,6	FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 1,2 AÑO 2,0,1,6	
CARGO O CONTRATO ASESOR FINANCIERO - PRESUPUESTO	DEPENDENCIA FINANCIERA	DIRECCIÓN SECRETARIA DE HACIENDA Y	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL LOCAL DE SALAMINA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SALAMINA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@esehospitalsalaminamagdalena.gov.co	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 0,2 MES 0,4 AÑO 2,0,1,4	FECHA DE RETIRO DÍA 3,0 MES 1,2 AÑO 2,0,1,5	
CARGO O CONTRATO ASESOR FINANCIERO - PRESUPUESTO	DEPENDENCIA FINANCIERA	DIRECCIÓN SECRETARIA DE HACIENDA Y	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL DE PEDRAZA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO PEDRAZA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@centrodesaluddezapayan.com	
TELÉFONOS 3226533034	FECHA DE INGRESO DÍA 0,1 MES 1,2 AÑO 2,0,0,0	FECHA DE RETIRO DÍA 2,8 MES 0,2 AÑO 2,0,1,4	
CARGO O CONTRATO Contador-Jefe de presupuesto R.Humano	DEPENDENCIA FINANCIERA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL DE ALGARROBO		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO ALGARROBO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD gerencia@esehospitalalgarrobomagdalena.gov.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 01 AÑO 2012	FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2013		
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR FINANCIERO - PRESUPUESTO	DEPENDENCIA FINANCIERA	DIRECCIÓN SECRETARIA DE HACIENDA Y		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD ALSANTANDER SA		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO ATLANTICO	MUNICIPIO BARRANQUILLA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 03 AÑO 1983	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 03 AÑO 1986		
CARGO O CONTRATO AUXILIAR DE ADUANAS-CONTADOR	DEPENDENCIA FINANCIERA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL UNIVESITARIO JULIO MENDEZBARENECHE		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SANTA MARTA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 51 MES 61 AÑO 1111	FECHA DE RETIRO DÍA 1 MES 1 AÑO 1111		
CARGO O CONTRATO ASESOR FINANCIERO	DEPENDENCIA GERENCIA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 1 MES 1 AÑO 1111	FECHA DE RETIRO DÍA 1 MES 1 AÑO 1111		

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
CONTADOR	21	252
JEFE DE PRESUPUESTO	18	216
ASISTENTE Y APOYO TALENTO HUMANO	18	216

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☒ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACÉS, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

República de Colombia
Gobernación del Departamento del Magdalena



ACTA DE POSESION

Nº 186

En la ciudad de Santa María, Departamento del Magdalena, a los 17
del mes de ENERO del año 2.001 compareció
al despacho del Señor Gobernador EL DOCTOR TAIRO VASQUEZ
PEREZ GUEROA.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 8.713.087
nació en BARRANQUILLA
con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO
DE PEDRAZA".

Por el cual ha sido ENCARGADO Mediante DECRETO Nº
000 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2.001

Para comprobación de los requisitos exigidos por la ley y los reglamentos
para el ejercicio del cargo, se procede a tomar el juramento mediante el
cual el posesionado promete cumplir la constitución y leyes de la
República, así como desempeñar bien y fielmente sus funciones.

En constancia se suscribe por los intervinientes la presente acta, a la
cual se adjuntes el recibo de pago de las estampillas correspondientes a la
posesión.

Gobernador del Departamento



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIBOLO
NIT. 800071934-1

CÓDIGO: A1F011

VERSIÓN: 2

FECHA DE VIGENCIA: 2020

TALENTO HUMANO

TH

C-TH- MCH-140-2020

ESTADO: CONTROLADO

Página 1 de 4

LA SUSCRITA JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIBOLO, MAGDALENA.

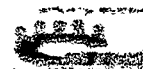
CERTIFICA:

Que el señor **JAIRO VASQUEZ FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.713.087 expedida en Barranquilla, Presto sus servicios en esta entidad, mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° CPSP-MCH-019-2016, Objeto del contrato **"PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORÍA ORIENTADA AL DESARROLLO EFICIENTE DEL MUNICIPIO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL.**

Desde el dieciocho (18) de febrero hasta el quince (15) de mayo de 2016.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Chibolo Magdalena a los veintidós (22) días del mes de octubre de Dos Mil veinte (2020).

Maria Silvana Andrade B
MARIA SILVANA ANDRADE BRIEVA
Jefe de Talento Humano.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE ZAPAYAN MAGDALENA
DESPACHO DEL ALCALDE**



EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZAPAYAN MAGDALENA

CERTIFICA

Que el señor **JAIRÓ ALBERTO VÁSQUEZ FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.087 expedida en Barranquilla presto sus servicios profesionales por Orden de Prestación de Servicios como Asesor Financiero y Apoyo a la Secretaría de Hacienda y Tesorería, en el periodo comprendido del 2 enero de 2016 a 31 diciembre de 2019, en periodo de la administración cumplió con sus funciones asignadas

Se expide la presente en el Municipio de Zapayan Magdalena a los treinta (30) días de diciembre 2019

Atentamente.

MANUEL DE LA CRUZ PACHECO
Alcalde Municipal



E.S.E. CENTRO DE SALUD DE
ZAPAYÁN
NIT. 819004 503-2



**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE
SALUD DE ZAPAYÁN - MAGDALENA**

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el Que el señor **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8713087 expedida en Barranquilla (Atlántico), ha suscrito con la **E.S.E. Centro de Salud de Zapayán**, el (los) siguiente (s) contrato (s) de prestación de servicios Personales. Regulados por artículos concordantes de la ley 80 de 1993.

Año - 2019

Contrato de Prestación de Servicios No. 083 del 01/02/2019 A 30/03/2019

Contrato de Prestación de Servicios No. 133 del 01/04/2019 A 30/06/2019

Contrato de Prestación de Servicios No. 205 del 01/07/2019 A 30/07/2019

Contrato de Prestación de Servicios No. 260 del 01/08/2019 A 30/08/2019

Contrato de Prestación de Servicios No. 310 del 01/09/2019 A 30/09/2019

Contrato de Prestación de Servicios No. 360 del 01/10/2019 A 30/10/2019

Contrato de Prestación de Servicios No. 417 del 01/11/2019 A 30/12/2019

Año - 2020

Contrato de Prestación de Servicios No. 9 del 01/01/2020 A 30/01/2020

Contrato de Prestación de Servicios No. 76 del 01/02/2020 A 29/02/2020

Contrato de Prestación de Servicios No. 120 del 01/03/2020 A 30/03/2020

Contrato de Prestación de Servicios No. 169 del 01/04/2020 A 30/05/2020

Contrato de Prestación de Servicios No. 200 del 01/06/2020 A 30/06/2020

Contrato de Prestación de Servicios No. 239 del 01/07/2020 A 30/07/2020

Contrato de Prestación de Servicios No. 273 del 01/08/2020 A 30/08/2020

Objeto: Prestar sus servicios como Contador y Jefe de Presupuesto en la E.S.E. Centro de Salud de Zapayán

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El (la) CONTRATISTA además de las obligaciones que por índole y naturaleza le son propias, se obliga para con la **E.S.E. Centro de Salud de Zapayán** a: 1) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados: 2)



E.S. CENTRO DE SALUD DE
ZAPAYÁN
NIT. 819004 303-2



correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. 3.- Pagar al contratista el valor pactado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Zapayán, a los veinte y tres (23) días del mes de Noviembre de 2020.


JAIR OMAR BRICEÑO PÉREZ
Gerente E.S.E. Zapayán



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ESE HOSPITAL DE CHIBOLO
NIT: 819.001.269-1

EL SUSCRITO JEFE ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL DE
CHIBOLO MAGDALENA

CERTIFICA

Que JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8713087, expedida en Barranquilla, presta sus servicios por OPS, de contador en asesorías financiera, presupuesto, recursos humanos, desde el 4 de enero de 2019, hasta la fecha.

Para mayor constancia se expide la presente a favor del interesado a los 19 días del mes de Octubre de 2020.

Atentamente

ALVARO ANDRADE LOZANO
JEFE ADMINISTRATIVO
ESE HOSPITAL DE CHIBOLO MAGDALENA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE ZAPAYÁN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E
CENTRO DE SALUD DE ZAPAYÁN
819.004.503-2



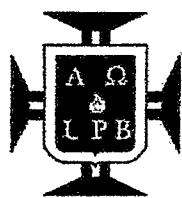
EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE CENTRO SALUD DE ZAPAYÁN

CERTIFICA QUE:

Que JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.087 expedida en Barranquilla, presta sus servicios por Orden de Prestación de Servicios como Asesor Financiero, Contador, Jefe de Presupuesto y Talento Humano desde enero 5 de 2015, cumpliendo con sus funciones y actividades asignadas en la contratación.

Se expide la siguiente certificación a los 19 (19) días del mes de julio de 2019.

JOSE DE LA HOZ OROZCO
Gerente



**Universidad
Pontificia
Bolivariana**

La Universidad Pontificia Bolivariana

Otorga el presente

DIPLOMA

a

**Jairo Vásquez Figueroa
8'713.087**

por haber cumplido satisfactoriamente todos los requisitos de la

Diplomatura

GERENCIA INTEGRAL EN SALUD

realizada en Santa Marta,

entre el 27 de octubre de 2006

y el 17 de marzo de 2007,

con intensidad de 120 horas.

Juan Guillermo Barrientos Gómez
Decano
Escuela Ciencias de la Salud

Claudia Andrea Vélez Ramírez
Jefa
Extensión Académica



MINHACIENDA



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



UNIVERSIDAD
DE
CARTAGENA

Con el apoyo de:

certifica que:

Jairo Alberto Vasquez Figueroa

Cédula 8713087

Asistió al

Seminario - Taller Marco Normativo Contable para las Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no captan ni Administran Ahorro Público
Realizado en Santa Marta los días 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2015, con una intensidad de 40 horas.


PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ

Contador General de la Nación



MINHACIENDA



CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



IX CONGRESO NACIONAL
DE CONTABILIDAD
PÚBLICA 2015
Contabilidad financiera gubernamental
Una mirada hacia las alcancías gubernamentales
16, 17 y 18 de julio de 2015 / Cartagena de Indias - Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

certifica que:

JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA

Cédula 8713087

Asistió al

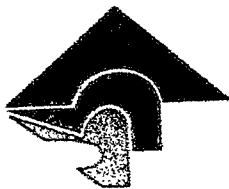
IX Congreso Nacional de Contabilidad Pública
Contabilidad financiera gubernamental: Una mirada
desde las experiencias internacionales

Realizado en Cartagena de Indias los días 15, 16 y 17
de julio de 2015, con una intensidad de 18 horas.

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ

Contador General de la Nación

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONTRADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Certifica Que

VASQUEZ FIGUEROA JAIRO

C.C. 8713087

Asistió al Seminario:

"Manual de implementación del control interno y análisis de situaciones especiales en el reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales CIC"

Celebrado en la ciudad de Barranquilla, el día 28 de agosto 2008, con una intensidad de 8 horas.

Alberto Cano Pabón

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA SECCIONAL SALUD

Certifican que:

JAIRO VASQUEZ
con N° de Cedula 8.713.087

Participó en el SEMINARIO TALLER de "EL MAGDALENA APUNTA A LA CALIDAD
EN SERVICIOS DE SALUD" SISTEMA OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA DE LA
CALIDAD, Realizado en Santa Marta con una intensidad de dieciséis (16) horas,
los días 29 y 30 del mes de agosto de 2012

Angelica Sarmiento Villar
ANGELICA SARMIENTO VILLAR
Coordinadora área de calidad

RESPECTO POR EL MAGDALENA!!!



La Contraloría General del Departamento del Magdalena

Certifica que:

JAIRO ALBERTO VASQUEZ

Participó de la:

Jornada de Capacitación

"Uso de Plataformas para la Rendición de Cuentas: SIA Observa y SIA Contraloría"

Que se llevó a cabo en la ciudad de Santa Marta los días 1 y 2 de febrero de 2023, en el
Auditorio Rodrigo Noguera Laborde de la Universidad Sergio Arboleda.

Alberto Mario Galzón Wilches
Contralor General del Magdalena

Jorge Iván Sánchez López
Contralor Auxiliar para el Control Fiscal



GOBIERNO DE COLOMBIA FUNCIÓN PÚBLICA	FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)	ENTIDAD RECEPTORA
---	--	-------------------

1. DECLARACION JURAMENTADA
1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA**

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 8.713.087 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País **COLOMBIA** Departamento **MAGDALENA** Municipio **SAN SEBAASTIAN DE BUENAVISTA**

Dirección **CALLE 5 No. 6-61 san sebastian de Buenavista** Teléfonos **3002534041**

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
OLIVIA ALVAREZ MORA	36.576.510	COMPAÑERA

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION COMO CONTRATISTA ASESOR FINANCIERO, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	550.000
HONORARIOS	5.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	500.000
TOTAL	\$ 6.050.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	48674015413	BARRANQUILLA	\$ 22.200.000
BBVA	AHORROS	465183663	BARRANQUILLA	\$ 2.600.000
AGRARIO	AHORROS	442052034404	BARRANQUILLA	\$ 25.400.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VIVIENDA	CASA	\$ 180.000.000
VIVIENDA	CASA	\$ 220.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES		
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:		
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE	
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:		
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE	
c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:		
Olivia Alvarez Mora	DOCUMENTO DE C.C. X C.E.	N° T.I 36.576.510

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
COMERCIANTE	OCASIONALMENTE

3. FIRMA	
	Soledad Atlantico ,Marzo 28 de 2025
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

ASOCIACION
**JUNTA CENTRAL
 DE CONTADORES**

50883-T

**JAIR ALBERTO
 VASQUEZ FIGUEROA**
 C.C. 8747087
 RES. INSCRIPCION 138 DEL 12/12/1998
 UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
 DIRECTOR GENERAL

319014 58176

VIESA

[Empty rectangular box]

Este documento es una copia de la información registrada en el sistema de la Junta Central de Contadores de Colombia. La información contenida en este documento es la misma que la que aparece en el original. La Junta Central de Contadores de Colombia no es responsable de la veracidad de la información contenida en este documento.

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DE COLOMBIA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Territorial Tolima

Dirección de Capacitación - Tolima

CERTIFICA QUE:

JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA
C.C 8.713.087

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO EN AUDITORIA INTERNA BASADA EN RIESGOS Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORIA

Realizado en Ibagué, Tolima entre el 1 y el 30 de Septiembre de 2022

Con una intensidad de 80 horas, Se expide en IBAGUE, el 15 de Diciembre de 2022


JAVIER LEONARDO GUTIÉRREZ NAVARRO
DIRECTOR DE Capacitación Tolima



GOBIERNO DE COLOMBIA

Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a <https://sinece3.esap.edu.co> y digite el código.

Código: 38aaedd-371a-451c-8f62-9ccf9eab4c22

CERTIFICADO DE ACTA DE GRADO N° 83

En Barranquilla, a los dos (2) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996), se otorgó de acuerdo a la Ley y a los Estatutos de la Universidad del Atlántico, el título de **CONTADOR PÚBLICO**.

A **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA**, portador (a) de la cédula de ciudadanía No 8713087 expedida en Barranquilla - Atlántico, se le hizo entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio de su profesión **CONTADOR PÚBLICO**, registrado en los libros custodiados en el Departamento de Admisiones y Registro de la Universidad del Atlántico bajo el Libro 02, Folio 23 y Registro N.º 799 de fecha 2 de agosto de 1996, con la confirmación de los datos por parte de la Facultad, acorde a las disposiciones vigentes.

Certificando esta información firma este duplicado el (la) jefe del Departamento de Admisiones y Registro Académico el día 29 del mes de noviembre de 2022.


ZAYLAYA TORRES SALAZAR
Jefe Departamento
Admisiones y Registro Académico

(187 A)

Cod:Ver:
74810

Proyectó: Wvargas
Revisó: Jramirez

Nota: El presente documento carece de validez si su original no está firmado en tinta verde por el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico. De igual forma, este documento quedará anulado si presenta cualquier enmendadura y/o borrón.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC229-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

NIT 860.011.153-6
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
www.positiva.gov.co



FORMULARIO DE AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

SEÑOR CONTRATISTA

Recuerde que una vez cumplida la fecha de terminación de la afiliación, si usted desea continuar con el cubrimiento ante nuestra ARL, lo invitamos a que ingrese al portal transaccional y registre la novedad respectiva.

2025032003000871308701

I. DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

* TIPO DOC. CC		PRIMER APELLIDO VASQUEZ	
No. DE DOCUMENTO 8713087		SEGUNDO APELLIDO FIGUEROA	
PRIMER NOMBRE JAIRO		SEGUNDO NOMBRE ALBERTO	
* FECHA NACIMIENTO 1961 08 18	SEXO M ☒ F ☐	NACIONALIDAD COLOMBIA	
EPS ACTUAL ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SC		AFP ACTUAL COLPENSIONES ADMINISTRADORA C	
DIRECCIÓN RESIDENCIA CL 5 6 61			
DEPARTAMENTO MAGDALENA		MUNICIPIO SAN SEBASTIAN BUENAVIST	
CELULAR O TELÉFONO FIJO 3002534041		CORREO ELECTRÓNICO JAIROVASQUEZ18@HOTMAIL.COM -	

II. INFORMACIÓN DE LA AFILIACIÓN O DEL CONTRATO

TIPO: ADMINISTRATIVO ☐ COMERCIAL ☐ CIVIL ☒ PÚBLICO ☐ PRIVADO ☐	SUMINISTRO DE TRANSPORTE SI ☐ NO ☐
* FECHA INICIO 2025 03 20	* FECHA DE TERMINACIÓN 0 0 00
No. DE MESES ---	
DÍAS Y HORARIO DE TRABAJO LUNES ☒ MARTES ☐ MIÉRCOLES ☐ JUEVES ☐ VIERNES ☐ SÁBADO ☐ DOMINGO ☐ DE 01:00 AM ☐ HASTA 12:00 PM ☐	
VALOR TOTAL	VALOR MENSUAL \$1423500
* REGRESO BASE DE COTIZACIÓN \$1423500	
* ACTIVIDAD A EJECUTAR ACTIVIDADES DE LAS CORPORACIONES FINANCIERAS, INCLUY	CÓDIGO 164210150-ARL
CARGO U OCUPACIÓN ASESORES FINANCIEROS DE INVERSIONES	TAXISTA SI ☐ NO ☒
DIRECCIÓN CL 5 N6 61	
DEPARTAMENTO MAGDALENA	MUNICIPIO SAN SEBASTIAN BUENAVIST

III. INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE, EMPRESA TRANSPORTADORA (Usable para el Ministerio de Transporte para taxis) O CONTRATANTE PARA INDEPENDIENTE VOLUNTARIO.

* ENTIDAD CONTRATANTE TIPO DOC. NI		INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)	
No. DE DOCUMENTO 8999999998		DV 4	
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO 1642101	La clasificación del riesgo se determinará con el mayor entre la clase de riesgo del centro de trabajo del contratante y el propio de la actividad ejecutada por el contratista. (Art. 11 Dec 723/13)		
DIRECCIÓN PRINCIPAL CL 5 6 61			
DEPARTAMENTO BOGOTA D.C.		MUNICIPIO BOGOTA D.C.	
TELÉFONO 3002534041	FAX	CORREO ELECTRÓNICO AGUERRERO@POSITIVA.GOV.CO	
* DATOS QUIEN FIRMA CONTRATO TIPO DOC. NI		PRIMER APELLIDO	
No. DE DOCUMENTO		SEGUNDO APELLIDO	
PRIMER NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE	

CON ESTE FORMULARIO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, EL CUAL SE RIGE EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY 1295 DE 1994, LEY 776 DE 2002, DECRETO 723 DE 2013, DECRETO 1563 DE 2016 Y DEMÁS NORMAS QUE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

DECLARO QUE LOS DATOS REGISTRADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDÍCICOS Y PUEDEN SER CONFIRMADOS POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

Formulario Firmado Electrónicamente / 2025-03-22 / 2:20:13

*

JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA

FIRMA DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ARL

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA

1642101

CLASE DE RIESGO

1

TARIFA

0,52200

* LA FALSEDAZ EN LOS CAMPOS MARCADOS CON (*) GENERAN NULIDAD DEL FORMULARIO Y POR ENDE EN LA AFILIACIÓN

Autorizado por la Superintendencia Financiera para operar el ramo de seguros de Riesgos Laborales, mediante Resolución No. 3187 del 28 de Diciembre de 1995. Para todos los efectos de afiliación y cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este formulario es propiedad de POSITIVA y no puede ser reproducido sin el consentimiento escrito de la misma.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - TRABAJADOR INDEPENDIENTE



A. Declaro que Positiva Compañía de Seguros S.A. (la "Compañía") me ha informado que el Aviso de Privacidad y el manual de tratamiento de Datos Personales se encuentra publicado en <https://www.positiva.gov.co/tramites-Servicios/habeas-data/Paginas/default.aspx>

B. Declaro que he sido informado que la Compañía podrá recolectar, almacenar, usar, procesar, transmitir, o transferir (el "Tratamiento"), la información vinculada o que pueda asociarse a mí (los "Datos Personales"), para las siguientes finalidades, entre otras: (a) Prestar los servicios de la Compañía de acuerdo con las necesidades particulares de sus clientes, con el fin de brindar los servicios y productos pertinentes; (b) Cumplir los contratos de servicios celebrados con los clientes, incluyendo, pero sin limitarse a la verificación de afiliaciones y suscripciones y del vínculo existente entre los beneficiarios de las pólizas y los asegurados; (c) El trámite de solicitud de vinculación como consumidor financiero a la Compañía, incluyendo sin limitarse al diligenciamiento de las respectivas solicitudes de seguro y de afiliación a la administración de riesgos laborales, así como cualquier otro necesario para su vinculación a la Compañía; (d) El envío del clausulado o condicionado de las pólizas de seguro y/o del contrato de afiliación a la administración de riesgos laborales de la Compañía a los clientes, en virtud de lo señalado en el artículo 37 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) o las normas que la modifiquen o adicionen; (e) Realizar los procesos de cotización, colocación y ejecución de los seguros de la Compañía, así como la negociación de los contratos, la determinación de primas y la selección de riesgos, incluyendo, pero sin limitarse a la verificación de la capacidad de pago del tomador del seguro; (f) El proceso relativo al trámite, pago y reembolso de siniestros y a la cancelación y revocación del seguro; (g) Realizar el análisis para el control y la prevención del fraude y de lavado de activos, incluyendo, pero sin limitarse a la consulta y reporte a listas restrictivas y a centrales de información de riesgos financieros; (h) Realizar el análisis de riesgos de las solicitudes de seguros o de afiliación a la administración de riesgos laborales que realicen los clientes de la Compañía, con el fin de hacerles recomendaciones para optimizar las pólizas o respecto de otro tipo de seguros que requieran u obtengan los clientes; (i) Realizar las actividades encaminadas a la gestión integral del seguro contratado con el fin de garantizar que los derechos de los clientes siempre sean representados y/o preservados; (j) Enviar información y ofertas comerciales de productos de la Compañía, así como realizar actividades de mercadeo, eventos, capacitaciones, seminarios, talleres y/o actividades de comercialización de servicios y/o productos que preste o que pudiera llegar a prestar u ofrecer la Compañía; (k) Elaborar estudios técnico-actuariales, segmentaciones, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora, incluyendo, pero sin limitarse a las encuestas de satisfacción sobre los servicios prestados por la Compañía; (l) Cumplir con las obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables de la Compañía, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; (m) La transmisión de datos a terceros con los cuales se hayan celebrado contratos con este objeto, para fines comerciales, administrativos y/u operativos, incluyendo, pero sin limitarse a la expedición de carnets, de certificados y certificaciones a los clientes y/o a terceros, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes; (n) Verificar información jurídica, financiera y técnica en procesos contractuales que adelante la Compañía o terceros; (ñ) Procesos al interior de la Compañía, con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas; (o) Las demás finalidades que determinen los Responsables en procesos de obtención de Datos Personales para su Tratamiento, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones legales y regulatorias, así como a las políticas de la Compañía; (p) El proceso de archivo, de actualización de los sistemas y de protección y custodia de información y de bases de datos de la Compañía; (q) Adelantar campañas de actualización de datos; (r) El envío de las modificaciones a las Políticas, así como la solicitud de nuevas autorizaciones para el Tratamiento de los Datos Personales.

C. De acuerdo a lo anterior, declaro que autorizo a la Compañía, sus filiales, vinculadas, controladas, y/o terceros contratados por la Compañía para la ejecución de sus obligaciones contractuales, para el Tratamiento de mis Datos Personales, para las finalidades anteriormente informadas, que se encuentran descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, y en el marco de lo establecido en la normatividad vigente, particularmente en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y la Ley 1266 de 2008, y todas aquellas que las modifiquen, adicionen, supriman o reemplacen, ahora o en el futuro, y los que hubieran sido tratados por la Compañía en el pasado, en el cumplimiento de sus deberes legales. ☒ Sí ☐ No

D. Datos Sensibles: Declaro que he sido informado que la siguiente información es considerada como Datos Sensibles en el marco del presente Contrato: la información relativa al estado de salud e historia clínica, patologías reconocidas, calificación de origen y/o pérdida de capacidad laboral de eventos, antecedentes médicos, antecedentes gineco-obstétricos, datos biométricos y relativos a la vida sexual, y todos aquellos que de acuerdo a la normatividad vigente, se encuentren clasificados como tal. De acuerdo a lo anterior, informo que he otorgado mi autorización voluntaria para que la Compañía pueda recolectar, solicitar, consultar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar, y en general, realizar el Tratamiento de mis datos sensibles, ahora o en el futuro, y los que hubieran sido tratados por la Compañía en el pasado, en el cumplimiento de sus deberes legales, e informo que se ha manifestado que los mismos no serán usados para fines distintos a los informados y que en todo caso no podrán ser usados para fines comerciales. Así mismo, autorizo a la Compañía para la solicitud y consulta de historias clínicas y registros médicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. ☒ Sí ☐ No

E. Declaro y acepto que la Compañía podrá llevar a cabo la transferencia, transmisión, traslado, entrega, y/o divulgación de los Datos Personales a terceros autorizados por mí o por la ley, físicamente, por correo electrónico, o por cualquier medio de comunicación, cuando así se requiera en el cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, manteniendo siempre los debidos estándares de reserva y seguridad sobre los mismos.

F. Declaro que he sido informado que el Responsable del Tratamiento de los Datos Personales, es Positiva Compañía de Seguros S.A., la cual podrá ser contactada a través de:

Dirección: Avenida Carrera 45 No. 94 - 72 Vicepresidencia de Operaciones - Grupo de Servicio al Cliente. Edificio Positiva Compañía de Seguros, Bogotá D.C.
Correo Electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co
Teléfono: 3307000 en Bogotá y 018000111170 para el resto del país.
Contacto Proceso PQRD.

- G. Declaro y acepto que la Compañía me ha informado sobre mis derechos como titular de los Datos Personales, los cuales son:
- Conocer, actualizar y rectificar los Datos Personales frente a los responsables del Tratamiento o encargados del Tratamiento.
 - Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente esté exceptuado por la ley, como requisito para el Tratamiento.
 - Ser informado, por el responsable del Tratamiento o el encargado del Tratamiento, cuando así se lo solicite, sobre el uso que le ha dado a los Datos Personales.
 - Presentar ante la autoridad competente quejas por infracciones a la normativa de protección de datos.
 - Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, previa verificación por parte de la autoridad competente.
 - Acceder gratuitamente a los Datos Personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
 - Los demás derechos consagrados en la Política de Tratamiento de la Información de Positiva.

Se firma la presente autorización en la ciudad de SAN SEBASTIAN BUE los (22) días del mes de marzo del año 2025

Formulario Firmado Electrónicamente / 2025-03-22 / 2:20:13

JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA

Nombres y Apellidos del Trabajador Independiente

JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA

Firma del Trabajador Independiente

LA ASEGURADORA DE TODOS LOS COLOMBIANOS

www.positiva.gov.co

ANEXO No. 1 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES (FUIPSRL) FORMATO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS PARA LA AFILIACIÓN VOLUNTARIA DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES	Fecha de radicación (aaaa mm dd) 20250320 Fecha identificación de peligros (aaaa mm dd) 20250320
--	---

I. TIPO DE TRÁMITE

Tipo de trámite	Identificación de Peligros ☐	Novedad ☐	
II. NOVEDADES MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL FUIPSRL			
Tipo de Novedad	☐ Por cambio de ocupación u oficio	☐ Suspensión contrato	☐ Por Accidente de Trabajo o enfermedad laboral
	☐ Identificación de un nuevo peligro.	☐ Cambio de datos personales (dirección, teléfono)	
Fecha de novedad (aaaa mm dd) 20250320			

II. DATOS DEL TRABAJADOR DONDE REALIZA LA OCUPACIÓN U OFICIO

Tipo documento	☒ CC ☐ CE ☐ PA ☐ TI ☐ CD ☐ PE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
		VASQUEZ	FIGUEROA	JAIRO	ALBERTO
Número de documento		8713087			
Fecha de nacimiento (dd mm aaaa)		18081961			
Código Ocupación u Oficio		CL 5 N6 61			
Dirección		SAN SEBASTIAN BUENAVIST			
Teléfono		3002534041			
Código de riesgo		1			
CUI-08		241201			
Dígitos Adicionales		01			
Nombre de Ocupación u Oficio a la cual se va a afiliar		ASESORES FINANCIEROS DE INVERSIONES			
Género	☒ M ☐ F	Código EPS	ESSC07		
Código ARL		14-23			
Nombre EPS		ASOCIACIÓN MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD A.R.S.			
Código AFP		2514			
Nombre ARL		POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.			
Nombre AFP		COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES			

III. INFORMACIÓN DE LUGAR DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR

Dirección CL 5 6 61	Teléfono	Teléfono celular 3002534041
Ciudad SAN SEBASTIAN BUENAVIST	Departamento MAGDALENA	

IV. INFORMACIÓN DE DATOS CONYUGUE, COMPAÑERO (A) PERMANENTE O ACUDIENTE

Tipo documento	☒ CC ☐ CE ☐ PA ☐ TI ☐ CD ☐ PE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer nombre	Segundo nombre
		ALVAREZ	MORA	OLIVIA	
Número de documento		36576510			
Dirección		CL 5 6 61			
Ciudad		SAN SEBASTIAN BUENAVIST			
Departamento		MAGDALENA			
Teléfono		3007249843			

V. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS (marque con una 'x' únicamente los peligros a que se expone en su ocupación u oficio diario)

V.I. PELIGROS FÍSICOS			
ENERGÍA MECÁNICA ☐ RUIDO ☐ VIBRACIÓN ☐ PRESIONES ATMOSFÉRICAS EXTREMAS	ENERGÍA TÉRMICA ☐ TEMPERATURA EXTREMA POR FRÍO ☐ TEMPERATURA EXTREMA POR CALOR	ENERGÍA ELECTROMAGNÉTICA ☐ RADIACIONES NO IONIZANTES ☐ RADIACIONES IONIZANTES	
V.II. PELIGROS QUÍMICOS			
AGREGADOS MOLECULARES		MOLECULARES	
☐ AEROSOL SÓLIDOS: Fibras polvos y humos	☐ AEROSOL LÍQUIDOS: Nieblas	☐ GASES: Orgánicos o Inorgánicos	☐ VAPORES
V.III. PELIGROS BIOLÓGICOS			
MICROORGANISMOS ☐ VIRUS ☐ BACTERIAS ☐ RICKETTSIAS ☐ HONGOS	ARTRÓPODOS ☐ CRUSTÁCEOS ☐ ARÁCNIDOS ☐ ROEDORES	ANIMALES ☐ INVERTEBRADOS: Parásitos, Protozoos ☐ VERTEBRADOS	☐ VEGETALES, Musgos, Helechos, Semillas
V.IV. PELIGROS ERGONÓMICOS			
CARGA FÍSICA		DISEÑO DE PUESTO DE TRABAJO	
☒ ESTÁTICA: Posturas inadecuadas; prolongadas, mantenidas, inadecuadas, forzadas o extremas, anómalas. ☐ DINÁMICA: Inadecuada aplicación de fuerzas, Inadecuada movilización de cargas, Movimientos repetitivos.		☒ PLANOS DE TRABAJO INADECUADO ☒ ESPACIOS DE TRABAJO INADECUADO	
V.V. PELIGROS DE SEGURIDAD			
FÍSICO QUÍMICO ☐ INCENDIO ☐ EXPLOSIÓN ☐ FUGAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS ☐ REACCIONES QUÍMICAS	ELECTRICO ☐ ALTA TENSIÓN (> 57,5 Kilovoltios a 230 Kilovoltios) ☐ MEDIA TENSIÓN (< 1000 Voltios a < 57,5 Kilovoltios) ☐ BAJA TENSIÓN (= 25 Voltios A < 1000 voltios) ☐ EQUIPOS ELÉCTRICOS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución) ☐ TABLEROS ELÉCTRICOS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución) ☒ INSTALACIONES ELÉCTRICAS (choques eléctricos, arco eléctrico, electrocución)	MECÁNICOS ☐ MAQUINAS Y EQUIPOS ☐ HERRAMIENTAS (choques, golpes, aplastamientos) ☐ MECANISMOS EN MOVIMIENTO (Poleas, engranajes, piñones, etc) ☐ EQUIPOS Y LÍNEAS DE PRESIÓN (líneas de presión de aire o vapor, cilindros, etc)	LOCATIVOS ☐ TRABAJO EN ALTURAS ☒ ORDEN Y ASEO ☒ ALMACENAMIENTO DE MATERIALES (Distribución, Apilamiento) ☒ DISPOSICIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS (Señalización, Distribución área de trabajo) ☒ INSTALACIONES (área de Trabajo, Estructuras, Pisos, Paredes, Techos, Escaleras, etc)

V.VI PELIGROS FENÓMENOS NATURALES		V.VII PELIGROS PÚBLICOS	
☒ TERREMOTOS		☒ HURTO	
☐ INUNDACIONES		☐ MANIFESTACIÓN	
☐ AVALANCHAS		☐ TERRORISMO	
☐ ERUPCIÓN VOLCÁNICA		☐ EXTORSIÓN Y BOLETEO	
☐ TORMENTAS		☐ SECUESTRO	

V.VIII PELIGROS PSICOSOCIAL FACTORES DE RIESGO							
MARQUE CON UNA X		SI	NO	MARQUE CON UNA X		SI	NO
CONDICIONES INTRALABORALES				CONDICIONES EXTRALABORALES			
Se maneja gran cantidad de información, es compleja y/o debe emplearse de manera simultánea	☒			El tiempo dedicado a la familia y el descanso es escaso o limitado	☒		
Se tiene responsabilidad por manejo de dinero, bienes, salud o seguridad de otras personas	☒			Las relaciones familiares son conflictivas y/o afectan el desarrollo del trabajo	☒		
El trabajo y las condiciones en que se realiza implica un gran esfuerzo físico y fatiga	☒			La situación económica es complicada por bajos ingresos y/o deudas	☒		
Se expone a trato negativo del público y/o de compañeros de trabajo	☒			El desplazamiento vivienda trabajo vivienda requiere mucho tiempo	☒		
La comunicación con otras personas es escasa y/o conflictiva	☒						
Las jornadas de trabajo son extensas, en horario nocturno y/o sin descanso	☒						
El tiempo para desarrollar el trabajo es insuficiente	☒						
Se cuenta con tiempo para realizar pausas durante la jornada diaria	☒						
CONTROL		SI	NO			SI	NO
El trabajo impide el desarrollo de habilidades y conocimientos	☒			El esfuerzo realizado no corresponde con el salario	☒		

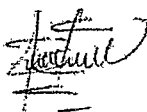
CON ESTE FORMATO SE PERFECCIONA LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y SE CONSTITUYE EN LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS A LA CUAL USTED SE EXPONE EN LA OCUPACIÓN Y OFICIO QUE USTED REALIZA EN SU JORNADA LABORAL DIARIA EN TODOS SUS ASPECTOS POR LO DISPUESTO EN DECRETO 1763 DEL 2016 Y DEMÁS NORMAS QUE LOS MODIFICAN, ADICIONAN O COMPLEMENTAN.	
Formulario Firmado Electrónicamente / 2025-03-22 / 2:20:14 JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA Firma del Trabajador	Firma del Funcionario de la ARL

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **8713087**, se encuentra afiliado/a desde **05/05/1986** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de marzo de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **VASQUEZ FIGUEROA JAIRO ALBERTO** identificado con Cédula de ciudadanía número **8713087** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante**.

Estado de la Afiliación: **Activo**
IPS de atención: **ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ**
Categoría: **A**
Fecha de afiliación: **01/06/2020**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 19 de marzo del 2025. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

LUIS BARRAZA
Director de Operaciones - Contributivo
infocontributivo@mutualser.org
MUTUAL SER EPS



CERTIFICA QUE:

El (La) Señor(a) **VASQUEZ FIGUEROA JAIRO ALBERTO** identificado con Cédula de ciudadanía número **8713087** registra en nuestra Base de Datos en condición de: **Cotizante.**

Estado de la Afiliación: **Activo**

IPS de atención: **ESE HOSPITAL RAFAEL PABA MANJARREZ**

Categoría: **A**

Fecha de afiliación: **01/06/2020**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) **A QUIEN INTERESE** el 19 de marzo del 2025. Esta es el reflejo de la información registrada en nuestro sistema de información hoy.

Observaciones:

- **NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS**
- No válido para prestación de servicios que se realiza entre IPS y EPS
- Puede consultar más detalle en nuestra página web www.mutualser.com opción Ser Afiliado
- Línea permanente 24 Horas 018000116882

Cordialmente,

LUIS BARRAZA

Director de Operaciones - Contributivo

infocontributivo@mutualser.org

MUTUAL SER EPS

DR. GERARDO ANDRES JURADO VASCO

LICENCIA SALUD OCUPACIONAL 1387
CONCEPTO MEDICO DE APTITUD LABORAL

DATOS PERSONALES

EMPRESA: PARTICULAR

INGRESO: ☒

EGRESO: ☐

OTRO: ☐

NOMBRES: Jairo

APELLIDOS: VASQUEZ

EDAD: 62

I.D.: 8713087

FECHA DIA 2 MES 6

AÑO 2024 GENERO: M:

F:

☒

☐

CARGO DESEMPEÑADO: ASESOR FINANCIERO

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

OPTOMETRIA: ☐

ELECTROCARDIOGRAMA: ☐

AUDIOMETRIA: ☐

VISIONOMETRIA: ☐

ESPIROMETRIA: ☐

KOH UÑAS: ☐

FROTIS DE GARGANTA: ☐

COPROLOGICO: ☐

UROANALISIS: ☐

CULTIVO FARINGEO: ☐

ALCOHOL: ☐

PANEL DE DROGAS: ☐

GLUCEMIA: ☐

PERFIL LIPIDICO: ☐

HEMOGRAMA: ☐

TRABAJO EN ALTURAS: ☐

MANIPULACION DE ALIMENTOS: ☐

OTROS: ☐

HISTORIA OCUPACIONAL

ÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO:

TIEMPO AÑOS: - MESES:

PENÚLTIMO CARGO DESEMPEÑADO:

TIEMPO AÑOS: - MESES:

ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL:

SI ☐

NO ☐

CUAL:

FECHA DEL ACCIDENTE:

ARL:

FACTORES Y/O PELIGROS EXPUESTO:

TIEMPO: AÑOS: - MESES: -

CONCEPTO EVALUACIÓN MEDICA

APTO PARA EL CARGO: ☐

APTO CON RECOMENDACIONES: ☒

APTO CON RESTRICCIONES: ☐

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS: ☐

APTO PARA TRABAJO EN ALTURAS: ☐

APLAZADO: ☐

PERIODICO: NORMAL: ☐

ANORMAL: ☐

EGRESO: SATISFACTORIO: ☐

NO SATISFACTORIO: ☐

RECOMENDACIONES: Generales, uso de EPP, pausas activas, control por P y P en EPS, uso de soporte elástico de Msis durante jornada laboral.

RESTRICCIONES: ☐

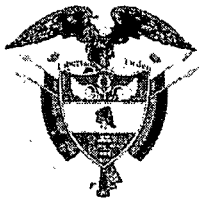
REQUIERE SEGUIMIENTO PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA: ☐

REMISIONES: ☐

IMPORTANTE: Señalar trabajador a partir de la fecha está cuenta con 30 días para seguir y realizar las indicaciones del Médico Especialista en Salud Ocupacional registradas en este documento. **DECLARACION DEL TRABAJADOR:** Manifiesto con mi firma que no omití datos relevantes sobre mi estado de salud que pudieran influir en la evaluación médica, y que las respuestas dadas por mí durante los exámenes en este documento son ciertas.

NOMBRE Y SELLO DEL MEDICO

FIRMA Y C.C. DEL TRABAJADOR



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA - REGIMEN ESPECIAL: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales GRS-IETD-CPSP-007-2024.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA.
CONTRATISTA:	JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA
C.C. No:	8.713.087
DIRECCION:	SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES MENSUALES
PLAZO:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR AUTO - DESIGNADO:	LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES - RECTOR

Entre los suscritos a saber: **LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía 9.139.233, Expedida En Magangué - Bolívar, Quien actúa en nombre y representación **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** por ser Su Rector de acuerdo el Acto Administrativo No. 0689 del 09 de Agosto del año 2022, posesionado el día Dos (02) de mes de Septiembre del año 2022, con licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial otorgada mediante Resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020, Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena, Identificada con NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2001, concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, decreto 1075 de 2015 y debidamente autorizado para contratar, quien para estos efectos se denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el Señor, **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA**, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.713.087, con domicilio en Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: A) Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés. B) Que, la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. C) Que, La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 y decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6, De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20

Celular: (+57) 3103634383 ----- 3107343693 ----- 3045558883

Carrera 3ª Calle 6 y 6 A

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena

ietdgilmaroyeros@gmail.com - luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones. D) Que, teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el ARTÍCULO 2.3.1.6.3.5. numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. E) Que, la educación es un derecho fundamental de los niños, al tenor de lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política. F) De otra parte, se tiene que la representante legal de la entidad en cumplimiento de sus funciones debe otorgar un manejo correcto a los recursos que conforman el Presupuesto general de Rentas y Gastos, Cumplir la Normatividad en Materia Contable Presupuestal y Financiera, Elaborar, remitir y presentar informes a los Entes de Control con una periodicidad establecida, preparación y elaboración del 2193 plataforma del ministerio IV de manera trimestral, usación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad, entre otras actividades; actuaciones para las cuales se requieren del apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia en Contaduría Pública. G) Es por ello, por lo que es innegable la importancia de la contabilidad, en el entendido que es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones contables de la Entidad con el fin de interpretar sus resultados. Por consiguiente, el rector a través de la Contabilidad podrá orientar sobre la situación Financiera, Presupuestal y Contable, mediante datos Contables y Estadísticos. H) Por lo anterior, es necesario contratar los servicios profesionales de un contador(a) pública que cuente con la idoneidad y experiencia garantizando el cumplimiento del objeto contractual, el cuál es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA". I) Que La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", es responsable de su Funcionamiento, así con es responsable de disponer de recursos humanos, físicos y económicos necesarios para su debida operación. J) Que la planificación, concebida como un proceso continuo, integral, dinámico y participativo, es la clave imprescindible para armonizar estrategias y alcanzar los objetivos de desarrollo propuestos, y más aún, cuando en el marco de la constitución política, de sus leyes reglamentarias y de la misma modernización del estado. K) Que el artículo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1-2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que los Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. L) Que el señor, **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA**, Identificada con la Cedula de Ciudadanía No. **8.713.087**, cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia que se requiere para el objeto a contratar. M) Que, dentro del presupuesto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de Santa Bárbara de Pinto (Magdalena) existe disponibilidad para atender el compromiso, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo al presente contrato. N) Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11,12,13,14, de la ley 715 de 2001, en Relación con el fondo de servicios educativos vigentes, se deben seguir a los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo de la IED, y demás normas que reglamentan la materia. O) Que, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de Santa Bárbara de Pinto, Magdalena, no existe personal de planta para desarrollar dichas actividades. P) Que el CONTRATISTA cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual de acuerdo con su hoja de vida anexada. Q) Que existe el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, para la suscripción del contrato. R) Que el presente contrato rige por la ley 80 de 1993, artículo 32, Ley 1150 del

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883

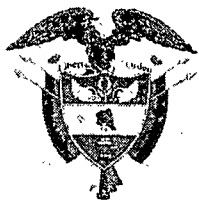
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena

ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

2007, decreto 1082 del 2015, y demás normas complementarias y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** - El presente contrato tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA.

- EL CONTRATISTA, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El

Contratista manifiesta: a) Conocer el objeto social de la empresa y su plataforma estratégica, respetar y cumplir las políticas institucionales y herramientas de gestión que tiene adoptada la institución. B) Causación de todas las operaciones contables realizadas en la entidad. C) Preparación y elaboración 2193 plataforma ministerio IV trimestral. D) Preparación, elaboración, y envío del CNG – plataforma chip IV trimestral. E) elaboración y envío de CGR presupuestal – plataforma chip VI trimestral. F) Envío informe semanal de los recursos enviado al ministerio resolución 2017/2020. G) Preparación y elaboración de informe contraloría departamental vigencia anual. H) preparación y cargue de la circular 030 cuentas por pagar plataforma PISIS. I) liquidación y pago de la retención en la fuente de los respectivos meses. J) El Contratista acepta que se le han entregado unos bienes e insumos de propiedad de la institución para garantizar la buena calidad en la prestación del servicio al usuario y en tal virtud reconoce que los mismos son patrimonio de la institución, Lo anterior, sin perjuicio que se pueda dar por terminado el contrato de manera unilateral. K) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO". Son obligaciones de la IED, las siguientes: 1) Pagar al CONTRATISTA el valor establecido en el presente contrato dentro de los términos pactados; 2) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo; 3) Atender las recomendaciones formuladas por el CONTRATISTA para el mejoramiento de las actividades que deben realizar; 4) Hacer entrega al CONTRATISTA de los elementos, insumos e información necesaria para la ejecución de sus actividades con el objeto de garantizar la prestación del servicio. 5) Anexar al expediente de contratación los informes de actividades, certificaciones de cumplimiento, los pagos de aportes al SGSS y las constancias de los pagos efectuados; 6) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L**, pagaderos mediante Tres (03) pagos parciales mensuales iguales, por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) M/L**, una vez el supervisor del contrato mediante informe de supervisión establezca que las obligaciones suscritas fueron cumplidas. Para que se haga efectivo el pago el contratista deberá presentar el pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro, informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **Requisitos para el pago:** a) Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. b) Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. e) Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. d) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes, e) Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los Diez (10) días.

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883

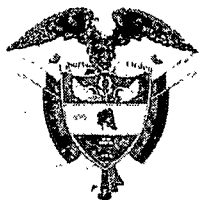
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena

ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

hábiles posteriores. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 de fecha 04 de Septiembre de 2024, expedido por el funcionario competente.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses; el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA: 1). De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de contratación directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. Y en este caso se justifica por la forma de pago y el objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO".

CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato, no genera, ni tiene ni tendrá, en ningún caso, relación laboral con el CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de salarios y prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula Cuarta del mismo. EL CONTRATISTA, desarrollará la actividad contratada bajo su autonomía, sin sujeción a horario y utilizando sus propios medios de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo, las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Renuncia del CONTRATISTA; c) Vencimiento del plazo contractual; d) Por muerte del CONTRATISTA; e) Las demás causales contempladas en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo liberará totalmente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de cualquier hecho que genere reclamaciones a la IED por los servicios prestados y lo mantendrá indemne y libres de toda pérdida, daño y pago por concepto de reclamos, demandas, litigios, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" quien se auto designa, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4o y 5o. Serán obligaciones del supervisor además de las establecidas en el artículo 83 y ss de la ley 1474 de 2011, las siguientes: 1) Certificar los servicios prestados; 2) Ejercer la vigilancia del cumplimiento del objeto contractual; 3) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre la ejecución contractual; 4) Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), en las cuantías establecidas por las disposiciones legales vigentes, 5) Estudiar y Analizar las reclamaciones y recomendaciones que formule el CONTRATISTA y recomendar motivadamente las soluciones correspondientes; 6) Las demás inherentes a su labor y que tengan por objeto garantizar el

Celular: (+57) 3103634383 — 3107343693 — 3045558883

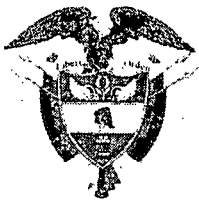
Carrera 3ª Calle 6 y 6 A

Santa Bárbara de Pinto, Magdalena

ietdgilmaroyeros@gmail.com — luislarios6420@yahoo.es



@ietdgilmaroyero



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"



Legalización de estudios según Resolución 0526 del 07 de Diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424

cumplimiento de la actividad contractual. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN.** - De conformidad al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en los contratos de prestación de servicios no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993, artículo 8º y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** Los impuestos que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO". **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta la ley 80 de 1993, artículo 41, para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Análisis del Sector; 4) Propuesta y hoja de vida con sus soportes del contratista; 5) Registro Presupuestal; 6) Los que se generen en el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA MULTAS.-** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato..- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.-** Le está prohibido al CONTRATISTA participar en cese de actividades.

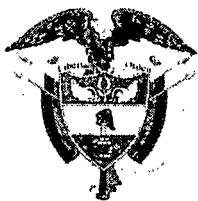
Para constancia se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO", de Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, el día Uno (04) del mes de Septiembre del año Dos Mil veinticuatro (2024).

POR LA IED;

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES
C.C No 9.139.233 expedida en Magangué - Bolívar

CONTRATISTA;

JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA
C.C.8.713.087



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



ACTA DE INICIO DE PROCESO CONTRACTUAL.

CONTRATO:	CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales GRS-IETD-CPSP-007-2024 .
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA.
CONTRATISTA:	JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA
C.C. No:	8.713.087
DIRECCION:	SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES MENSUALES
PLAZO:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR AUTO – DESIGNADO:	LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES - RECTOR

LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES, Identificado con la Cedula de Ciudadanía 9.139.233, expedida en Magangué – Bolívar, Quien actúa en nombre y representación **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO"** por ser su Rector de acuerdo el Acto Administrativo No. 0689 del 09 de Agosto del 2022, posesionado el día Dos (02) de Septiembre del año 2022, con licencia de funcionamiento y/o reconocimiento oficial otorgada mediante Resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020, Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena, Identificada con NIT: 819005304-8, DANE: 247707001424 en calidad de supervisor del contrato y **JAIRO ALBERTO VASQUEZ FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.713.087, en su calidad de Contratista, se reunieron en la oficina de rectoría de la institución el día Cuatro (04) de Septiembre de 2024 con el fin de dar inicio al Proceso **CONTRATACION DIRECTA – REGIMEN ESPECIAL: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. GRS-IETD-CPSP-007-2024**, por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 6.000.000) M/L**, con un plazo de **TRES (03) MESES**, el cual fue celebrado entre las partes.

Se deja constancia que el objeto del contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO CON EXPERIENCIA EN EL SECTOR OFICIAL PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE EL AREA**



República de Colombia
Departamento del Magdalena
Municipio de Santa Bárbara de Pinto
Institución Educativa Técnica Departamental
"GILMA ROYERO SOLANO"

Legalización de estudios según resolución 0526 del 07 de diciembre de 2020
Emanada de la Secretaría de Desarrollo de la Educación del Magdalena
NIT: 819005304-8 DANE: 247707001424



FINANCIERA Y CONTABLE DE LA IED TECNICA DEPARTAMENTAL "GILMA ROYERO SOLANO" DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA DE PINTO, MAGDALENA"; verificado lo anterior, se establece como fecha de inicio del Proceso, el día Cuatro (04) del mes de Septiembre del año 2024.

Para constancia se firma en el despacho del rector de la Institución en Santa Bárbara de Pinto, Departamento del Magdalena, el día Cuatro (04) del mes de Septiembre del año Dos Mil veinticuatro (2024).

POR LA IED;

LIC Y ESPE. LUIS EDUARDO LARIOS PAYARES.
C.C 9.139.233 expedida en Magangué – Bolívar
RECTOR

CONTRATISTA;



JAIRO ALBERTO VÁSQUEZ FIGUEROA
C.C. No. 8.713.087

Page 16 of 16

11-11-68